

RESOLUCIÓN Nº _ 053 - 2018

PUCHUNCAVÍ, 11 de abril 2018.-

VISTOS:

- 1.- Decreto Alcaldicio № 002080 de fecha 28 de diciembre de 2017, donde se adjudica propuesta pública "Muros de Contención, Escuela Básica La Chocota, Comuna de Puchuncaví", al Contratista don Jorge Nibaldo Paredes Mendoza.
- 2.- Contrato de ejecución de obras, suscrito por la Municipalidad de Puchuncaví y don Jorge Nibaldo Paredes Mendoza, para la ejecución del Proyecto "Muros de Contención, Escuela Básica La Chocota, Comuna de Puchuncaví", por un monto de \$ 53.424.663.- IVA incluido, con un plazo de ejecución de 30 días corridos.
- 3.- Decreto Alcaldicio № 000075 de fecha 12 de enero 2018, donde se aprueba el contrato.
- 4.- Acta de Entrega de terreno, suscrita con fecha 22 de enero de 2018.
- 5.- Carta de fecha 19.02.2018, en donde solicita aumento de plazo.
- 6.- Of. Ord. № 000142 de fecha 26.02.2018, de Director de Obras a Alcaldesa Municipalidad de Puchuncaví.
- 7.- Decreto Alcaldicio Nº 365 de fecha 25.02.2018, donde se aprueba aumento de plazo, que fija como nuevo plazo para el término de las obras el día 02 de marzo 2018.
- 8.- Carta ingreso № 313 de fecha 23.03.2018, en donde solicita considerar un nuevo aumento de plazo.
- 9.- Of. Ord. Nº 000191 de fecha 02.04.2018, de Director de Obras Municipales a Alcaldesa Municipalidad de Puchuncaví, en donde informa aplicación multa a don Jorge Paredes Mendoza.
- 10.- Of. Ord. Nº 000197 de fecha 09.04.2018, donde se informa al Contratista don Jorge Nibaldo Paredes Mendoza, sobre la aplicación de multas, por no efectuarse el término de las obras en los plazos señalados.
- 11.- Carta ingreso Nº 362 de fecha 09.04.2018 y carta ingreso Nº 363 de fecha 10.04.2018, en donde el Contratista solicita no se aplique multas.
- 12.- Que de acuerdo al punto 17.1 Apelaciones de las Multas, de las Bases Administrativas Generales del proyecto, en donde indica que se puede ejercer el derecho de apelación, antes de hacer efectiva la sanción correspondiente.
- 13.- Que analizados los antecedentes expuestos por el Contratista, en donde se adjunta documentación que dan cuenta de trabajos adicionales, que no fueron contemplados en el proyecto original, tales como movimientos de tierra, los cuales no consideraban el retiro al botadero, muro de contención, construcción de reja metálica, readecuación de cañerías de alcantarillado y agua potable no indicadas en el proyecto etc., lo que provocó un gasto adicional del proyecto, que involucró además un retardo en los días de ejecución de las obras.
- 14.-Las facultades que me confieren el DFL 458/75 MINVU Ley General de Urbanismo y Construcciones y el DS 47/92 Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).

RESUELVO:

- a) ESTABLECER, que revisados los antecedentes proporcionados por el contratista en su apelación, se logró determinar que efectivamente se realizaron trabajos en pos de mejorar el desarrollo constructivo de la obra que no estaban en el contrato y que eran necesarias para la finalización del proyecto.
- b) DEJAR SIN EFECTO, lo establecido el Of. Ord. Nº 000197 de fecha 09.04.2018, en donde se informa a don Jorge Nibaldo Paredes Mendoza la aplicación de multas por no efectuarse el cumplimiento del término de la obras, en la fecha establecida.
- c) ESTABLECER, como fecha para la Recepción Provisoria el día 23 de marzo 2018.
- d) NOTIFICAR, el presente Acto Administrativo a don JORGE NIBALDO PAREDES MENDOZA.

EDVARDO A. ORTIZ SIL DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

EAOS/mjvl